

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de marzo de 2022

Hora: 09:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00460-00**

Demandante: FLOR MARINA PRECIADO CICUAMIA

Demandados: LIBIA IZQUIERDO  
RAFAEL BUENO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

#### **INTERVINIENTES**

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	FLOR MARINA PRECIADO CICUAMIA (3124736315)
Apoderado demandante:	MEDARDO GARCIA GARCIA (medardogarciag@hotmail.com)
Demandados	LIBIA IZQUIERDO ( <a href="mailto:libiaizquierdo@gmail.com">libiaizquierdo@gmail.com</a> ) RAFAEL BUENO BUELVAS (Rafael.bueno.b@gmail.com)
Apoderado demandada	CLAUDIA PATRICIA ACOSTA PUENTES (cpacostap@hotmail.com)

**Nota de audiencia:** En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

**Nota de audiencia:** Se instala la audiencia con la presentación de las partes y de los apoderados.

#### **OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

#### **CONCILIACION**

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la parte demandada manifiesta que no le asiste animo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.

Notificados en Estrados

#### **EXCEPCIONES PREVIAS**

la excepción de cosa juzgada será resuelta con la sentencia.

Se notifica en Estrados.

Nota Audiencia: La apoderada de la parte demandante propone recurso de reposición contra la anterior decisión.

Auto de Audiencia: El Despacho no repone la decisión.

Notificados en estrados.

### **FASE DE SANEAMIENTO**

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El litigio se torna a establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo durante el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2012 al 28 de noviembre de 2018, en consecuencia, determinar si hay lugar a condenar a los demandados al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, salarios, auxilio de transporte, aportes a la seguridad social integral, el reconocimiento y pago de la sanción por la no consignación de cesantías, la indemnización que trata el artículo 65 del C.S.T y las costas del proceso.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **PARTE DEMANDANTE (fl.16 PDF 001DEMANDA)**

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Testimonio:  
María de los Ángeles Velásquez de Gonzales  
José Álvaro Macias Toca.  
Olga Lucia González Peralta
3. Interrogatorio de parte a los demandados

#### **PARTE DEMANDADA (FI 35 PDF CONTESTACIONDEMANDA)**

1. El interrogatorio de parte a la demandante.
2. Testimonios  
Angelica Ramírez.  
Rosario del Carmen Bueno Buelvas  
Luz Marina Bernal Guerra  
Francisco Izquierdo Rodríguez.
3. Documentales allegados con la contestación

Nota de audiencia: EL despacho decreta los testimonios solicitados, pero indica que en la práctica se limitaran a tres testigos.

Nota de Audiencia: Conforme a la manifestación dada por el Despacho y por economía procesal manifiesta la apoderada de la parte demandada que desiste del testimonio de Francisco Izquierdo Rodríguez.

Auto de audiencia: El Despacho acepta el desistimiento del testimonio del señor Francisco Izquierdo Rodríguez.

Notificados en estrados

**Auto de audiencia:** El Juzgado Cita a las partes para el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00 a.m.) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO.**

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División 029 De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008a45c6201684ef6f66e87a95498db521467bb7b698b2e952e4af121aee93e1**

Documento generado en 31/03/2022 04:06:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**